



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 224 - 2009

Lima, 11 de Diciembre del 2009

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

Visto el Informe N° 040-2009/SERPAR-LIMA/CEPO-LP4/MML del Comité Especial encargado de llevar a cabo el proceso de selección de par Licitación Pública N° 004-2009-CEPO/SERPAR-LIMA/MML "OBRAS DE INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA AL COMPLEJO DE PISCINAS" en el Parque Zonal Huiracacha, de acuerdo al Plan Anual de Contrataciones del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 009-2009 del 12 de Enero de 2009 y modificado mediante Resolución de Gerencia General 161-2009 del 13 de Octubre de 2009.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, constituyen normas básicas de observancia obligatoria por parte de las Entidades del Estado, dentro de criterios de legalidad, racionalidad y transparencia que deben regir las Contrataciones Públicas;

Que, el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala la nulidad de los actos derivados de las procesos de selección, señalando que el Titular de la Entidad declarará la Nulidad de Oficio del proceso de selección cuando estas hayan sido dictadas por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un impedimento jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable;

Que, el artículo 59° del Reglamento de Contrataciones con el Estado, señala que en la Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas, el Comité Especial, deberá integrar y publicar las bases integradas al día siguiente de vencida el plazo para absolver las observaciones, de no haberse presentada estas. Así mismo en concordancia a lo establecido en el artículo 60° del mismo cuerpo legal señala que la publicación de bases integradas es obligatoria a través del SEACE, caso contrario, el Comité Especial no podrá continuar con la tramitación del proceso de selección bajo sanción de nulidad;

Que, mediante el Informe de Visto, el Presidente del Comité Especial de dicha proceso de selección comunica que, por una omisión involuntaria del personal administrativo encargado de coordinar el registro en el SEACE, no se ha cumplido con publicar las Bases Integradas en la fecha establecida en el calendario del proceso de selección;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta omisión es causal de nulidad del proceso de selección, por lo que resulta necesario expedir el acto administrativo correspondiente al Titular de la Entidad declarar la nulidad de oficio, conforme a lo previsto en el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con la establecida en el artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
 SUB-GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
 17 DIC 2009
 RECIBIDO
 Firma

Que, en lo correspondiente al acta administrativo, la norma señala que se dispondrá la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo, esto en concordancia con el numeral 202.2 del Artículo 202° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, norma de aplicación supletoria a la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamentación en materia de contrataciones públicas;

Que, al no haberse publicada las Bases Integradas, momento en que se incurre en vicio, es necesario retrotraer el proceso de selección a la etapa de Integración de Bases, y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD del Proceso de Selección por Licitación Pública N° 004-2009-CEPO/SERPAR-LIMA/MML "OBRAS DE INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA AL COMPLEJO DE PISCINAS", retratráyendolo a la etapa de Integración de Bases

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el SEACE, así como la actualización del calendario del proceso de selección, derivando lo actuado al Comité Especial a fin de proseguir con la ejecución del misma.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR la presente Resolución al Comité Especial y a las dependencias correspondientes.

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
 N° 09
 DIRECTOR
 OFICINA DE ASESORIA
 LEGAL

RECIBIDO
 17 DIC 2009
 GERENCIA ADMINISTRATIVA
 SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

AZ
 CT
 AT
 OPSA
 CB

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
 Transcripción N°
 A: VAB
 Para Conocimiento y fines cumpla con
 Transcribir: 166
 N° 279 de fecha 17 DIC 2009
 Atentamente.
 Lic. Adm. ELIZABETH CAJEDAS PAJUELO
 Directora

JORGE HURTADO HERRERA
 GERENTE GENERAL
 SERVICIO DE PARQUES
 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

SECRETARÍA - LIMA
 ASESORIA LEGAL
 Hora 8:47 am 17/12/09

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
 GERENCIA TÉCNICA
 17 DIC 2009
 RECEPCIÓN
 Hora: Firma: